

Ciudad de México, 4 de noviembre de 2024

CIRCULAR No. SA-030/2024

**PERSONAS TITULARES Y/O ENCARGADAS DE
DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA,
DIRECCIONES EJECUTIVAS, UNIDADES
TÉCNICAS Y CONTRALORÍA INTERNA
PRESENTES**

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 62 y 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 23, 24, 61, 62 y 63 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y teniendo como fundamento lo dispuesto por el artículo 88, fracciones I, IV y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como el artículo 20, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por este medio hago de su conocimiento las disposiciones que deberán observarse para el cierre contable-presupuestal del ejercicio fiscal 2024.

Para cualquier asunto relacionado con la presente Circular, podrán comunicarse con Mtra. Mónica Chalchy García, extensión 4290, Mtro. Juan Carlos Palomeque Maya, extensión 4265 o L.C. César Baldomero Hernández González, extensión 4238.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo

C.c.p. **Mtra. Patricia Avendaño Durán**.- Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejero Electorales del IECM. Para su conocimiento. Presentes.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



CIRCULAR No. SA-030/2024

**DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, PARA EL
CIERRE CONTABLE-PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024**

1. Todas las áreas deberán presentar a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios Generales a más tardar el **15 noviembre de 2024**, las requisiciones, con los anexos técnicos respectivos' y en su caso el acuerdo de aprobación del Comité correspondiente, de las necesidades presupuestadas de los bienes y servicios a contratar en el mes de noviembre, los cuales se devengarán en noviembre y diciembre de 2024; con excepción de las correspondientes al Capítulo 1000 "Servicios Personales".
2. En el caso de acuerdos para la reasignación de gasto aprobados por la Secretaría Administrativa para cubrir nuevas necesidades, las requisiciones con sus anexos técnicos, y en su caso el acuerdo de aprobación del Comité correspondiente, deberán entregarse a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha del acuerdo del citado órgano colegiado, mismas que no deberán exceder al día **18 de noviembre de 2024**.
3. En todos los casos, deberán considerarse de manera irrestricta los periodos para la ejecución de los procedimientos administrativos de contratación (28 días hábiles para licitación pública e invitación restringida y 5 días hábiles para la adjudicación directa) así como del tiempo de entrega total de los bienes y/o terminación de los bienes y servicios conforme a la normatividad interna del Instituto, ya que invariablemente al **31 de diciembre del presente**, todos los bienes y servicios deberán estar entregados y terminados a satisfacción de las áreas requirentes.
4. Los requerimientos que se generen a partir de la emisión de las presentes disposiciones se atenderán **con la anticipación necesaria al 30 de noviembre de 2024**, por lo cual las áreas requirentes de los bienes y/o servicios deberán emitir opinión técnica de acuerdo con las características de los bienes y/o servicios, para que la entrega, instalación y/o prestación de servicios se realice a más tardar el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior para que todos los bienes y/o servicios queden devengados y contabilizados, conforme la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



5. La comprobación de gastos, así como la devolución total o parcial de los recursos no erogados a la caja del instituto, no comprobados a la fecha y los correspondientes al mes de noviembre, deberán efectuarse a más tardar **el 25 de noviembre de 2024**; con la finalidad saldar las cuentas por cobrar deudoras a cargo de personas servidoras públicas.
6. La comprobación de gastos, así como la devolución total o parcial de los recursos en la caja del instituto, correspondientes al mes de diciembre, deberán efectuarse a más tardar **el 9 de diciembre de 2024**.
7. Todo saldo o monto sin comprobar o justificar, o que no haya sido reintegrado en los términos previstos en el marco normativo aplicable, se registrará como cuenta por cobrar a cargo de la persona servidora pública responsable, a quien se le notificará el plazo de reintegro y en caso necesario, se dará vista a la Contraloría Interna.
8. Se deberá enviar a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros a más tardar **el 9 de diciembre de 2024**, la relación de los compromisos contraídos devengados o por devengar al término del año y no pagados, anexando la siguiente documentación: original de facturas debidamente firmadas por el titular del área requirente, copias de las requisiciones, pedidos, órdenes de servicio, convenios o contratos, según sea el caso, a fin de efectuar la provisión correspondiente. Sólo se aceptarán aquellas operaciones que cumplan con la documentación antes requerida y gestionada en tiempo y forma.
9. Respecto de las nuevas necesidades a que se refiere el punto 2 de esta Circular, la fecha límite para la entrega de la documentación (facturas originales firmadas y copia de requisiciones, pedidos, órdenes de servicio, convenios y contratos, según sea el caso), será hasta **el 29 de noviembre de 2024**; únicamente se aceptarán las operaciones que cumplan con la documentación requerida gestionada en tiempo y forma.
10. El monto que deba provisionarse para el pago de servicios fijos como son luz, agua, telefonía convencional, señales analógicas, servicio de vigilancia, etc., deberán ser informadas a más tardar **el 9 de diciembre de 2024** a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros. Sin embargo, atendiendo a criterio de racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, el monto a provisionar se debe calcular sobre bases reales y sin sobreestimar el gasto a provisionar.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**; la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



11. Con relación a los gastos por ejecutarse derivados de los instrumentos de participación ciudadana, las Unidades Responsables del gasto deberán presentar la documentación necesaria de conformidad con los tiempos y requerimientos indicados en los puntos 3 y 4 de las presentes disposiciones, de tal manera que, **al 31 de diciembre del presente año, todos los bienes y servicios deberán estar terminados y recibidos a satisfacción de las áreas requirentes**, considerando que invariablemente la fecha límite para tramitar éste tipo de gastos será **el día 9 de diciembre de 2024**.
12. Será responsabilidad de cada área requirente o unidad responsable de gasto, que los compromisos contraídos devengados y no pagados, o a devengar dentro del ejercicio 2024, a pagar el próximo año, se solicite su provisión mediante oficio acompañado con la documentación requerida en el punto 8 de las presentes disposiciones, **a más tardar el 9 de diciembre de 2024**; para tal efecto deberán coordinarse con la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, con el fin de obtener y conciliar número total de requisiciones que se encuentren en este supuesto, contratos, pedidos, ordenes de servicios, y en su caso facturas.
13. A fin de actualizar el monto de la provisión para hacer frente a la terminación de las relaciones laborales, en juicios en los que sea parte el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos deberá informar a esta Secretaría el importe estimado requerido para cubrir este concepto a más tardar **el 29 de noviembre de 2024**, así como informar antes **del 31 de diciembre** alguna actualización que afecte a dicha estimación.
14. Para los casos extraordinarios, en los que se soliciten gastos a comprobar y pago de gastos después del **9 de diciembre de 2024**, el formato de solicitud deberá contener el visto bueno del Secretario Administrativo, estos gastos se otorgarán hasta **el 16 de diciembre de 2024**, y su plazo de comprobación es de 3 días hábiles posteriores a la entrega del cheque.
15. Cualquier otra autorización para entregar información en tiempos distintos a los marcados en estas disposiciones, deberá ser con base a una solicitud por escrito de la unidad responsable del gasto en la que exponga las causas que justifiquen dicha excepción, y deberá contar con el visto bueno del Secretario Administrativo para su registro correspondiente, siempre y cuando no afecte los términos establecidos en el punto 3.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**, conduciéndole mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



16. Los recursos presupuestales vinculados a una requisición registrada, que no hayan sido formalmente comprometidos, no ejercidos y/o que no cuenten con la documentación soporte requerida al **11 de noviembre de 2024**, serán cancelados, traspasados a una cuenta concentradora y destinados a otras necesidades prioritarias de gasto.
17. Todo aquel compromiso adquirido que no haya sido tramitado ante las Direcciones de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios y/o de Planeación y Recursos Financieros en las fechas y términos señalados en estas disposiciones no podrá ser cubierto con recursos económicos institucionales y quedará bajo la absoluta responsabilidad de la persona funcionaria que haya omitido los procedimientos, trámites, información y documentación necesaria para su provisión y registro.
18. Se debe considerar que **al inicio del ejercicio fiscal 2025** se recibirán solicitudes de pago de los bienes y servicios devengados en 2024, **a partir del 20 de enero de 2025**, con la excepción de los pagos de servicios básicos (electricidad, agua y telefonía) así como los ordenados por autoridades jurisdiccionales laborales.
19. Invariablemente todas las solicitudes de pago de adeudos del ejercicio fiscal anterior deberán expresamente la liberación del saldo provisionado no erogado y la justificación de la provisión en exceso.

Por último, se reitera la necesidad de que las provisiones que soliciten las áreas ejecutoras del gasto sean apegadas al monto que efectivamente se prevea erogar, es decir, el gasto real a ejecutar, ya que un exceso de provisión conlleva que este Instituto se vea imposibilitado para cumplir con otras obligaciones de pago que por mandato legal se deban realizar con el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.

